



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José de la Fuente y de la Calle, Presidenta del Tribunal de Cuentas, que interviene en representación del Tribunal de Cuentas, por su nombramiento según el Real Decreto 947/2018, de 24 de julio (BOE núm. 179, de 25 de julio de 2018).

Y de otra parte, el Sr. D. Rafael Garesse Alarcón, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid, en su condición de Rector Magfco., que actúa facultado por su nombramiento realizado por el Decreto 62/2017, de 20 de junio (B.O.C.M. nº 147, de 22 de junio de 2017), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con las atribuciones que, respectivamente, tienen reconocidas y ejerciendo las respectivas competencias para suscribir el presente Convenio de cooperación educativa,

EXPONEN

- I. La Universidad Autónoma de Madrid es una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía para su gestión como seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.
- II. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico-financiera del sector público, que tiene atribuidas funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable. Su visión, conforme dispone su Plan Estratégico 2018-2021, se dirige a constituir un referente nacional e internacional en el control de la actividad financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena



gestión, mediante la modernización continuada de sus procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la Institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad.

- III. La Universidad Autónoma de Madrid considera de interés académico que sus estudiantes puedan desarrollar prácticas académicas externas no remuneradas en el Tribunal de Cuentas, profundizando de esta forma en el conocimiento de las instituciones y entidades que conforman el sector público, de los principios a que está sometida la actividad económico-financiera desarrollada por dicho sector y del control externo de la misma.
- IV. El Tribunal de Cuentas acepta la realización de prácticas externas en sus sedes, bajo las condiciones que se establezcan por ambas partes, promoviendo de esta forma la aproximación de la Institución a la comunidad universitaria e impulsando así un mejor conocimiento de su actuación y del desarrollo de las funciones que tiene constitucionalmente atribuidas, y haciendo así efectivo el objetivo específico 2.4 del Plan Estratégico, de aumentar la presencia en actividades académicas y de incrementar las relaciones del Tribunal con la universidad, contribuyendo a la transmisión recíproca de conocimiento.
- V. Ambas Instituciones, Tribunal de Cuentas y Universidad Autónoma de Madrid, apoyan potenciar las relaciones de cooperación y colaboración, propiciando la realización de prácticas universitarias en el Tribunal.

Asimismo, manifiestan su vocación de intensificar estas relaciones de cooperación y colaboración en otros ámbitos de interés común que se concretarían en los correspondientes convenios de colaboración, permitiendo al personal adscrito a cada una de las instituciones participar en dichas iniciativas.

- VI. Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas complementarias que resulten de aplicación.



En virtud de todo ello, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas universitarias en el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Régimen jurídico

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como aquellas otras normas complementarias que resulten de aplicación.

Segunda: Objeto del Convenio

El objeto del Convenio consiste en la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el Tribunal de Cuentas.

Tercera: Selección de estudiantes participantes

Los estudiantes participantes serán seleccionados por la Universidad Autónoma de Madrid conforme al procedimiento y criterios por ella establecidos, y contando para ello con el Tribunal de Cuentas, en número que se irá determinando por éste para cada curso académico, en función de su disponibilidad. Los participantes habrán de contar con una formación suficiente y adecuada en aquellas titulaciones o grados que sean considerados idóneos por el Tribunal de Cuentas para la realización de prácticas en el mismo, de modo que puedan efectuar un desarrollo útil del programa formativo.

La Universidad comunicará al Tribunal de Cuentas, previamente al comienzo de las prácticas, los estudiantes que han resultado seleccionados.



Cuarta: Contenido, duración, régimen de permisos y lugar de las prácticas

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Las condiciones y requisitos concretos bajo los que se impartirá cada una de las prácticas que se lleve a cabo se recogerán en los correspondientes anexos, que se irán incorporando sucesivamente al Convenio a medida que se vayan formalizando, y que se ajustarán al modelo que forma parte del presente Convenio.

En dichos anexos se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, calendario, duración y horario de la práctica, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, así como los datos identificativos del tutor que se designe por la Universidad Autónoma de Madrid y por el Tribunal de Cuentas.

Las prácticas externas del estudiantado se ajustarán a las necesidades organizativas del Tribunal de Cuentas, que serán convenientemente comunicadas por la persona que ejerce su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El régimen de permisos será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que atender a la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Las prácticas tendrán lugar en cualquiera de las sedes del Tribunal de Cuentas, ubicadas en las calles de Fuencarral, 81 y de Padre Damián, 19 (provisionalmente y durante las obras de rehabilitación de esta última, en la calle Torrelaguna, 79) de Madrid.

Quinta: Contenido de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán conforme al correspondiente proyecto formativo. El Tribunal de Cuentas designará un tutor que diseñará el programa de actividades del estudiantado, impulsará y efectuará un seguimiento de su ejecución, y orientará al mismo en sus dudas y dificultades.



El programa será remitido por el Tribunal de Cuentas a la Universidad Autónoma de Madrid para su conocimiento con la debida antelación al comienzo de las prácticas.

Sexta: Sistema de relaciones

Para el adecuado desarrollo de las prácticas, el Tribunal de Cuentas y la Universidad Autónoma de Madrid designarán, respectivamente, a un coordinador, debiendo éstos mantenerse en contacto para asegurar la buena marcha de la ejecución del Convenio.

Por su parte, el tutor que sea designado por el Tribunal de Cuentas supervisará la asistencia permanente de los estudiantes durante su estancia en el Tribunal y tendrá informado al coordinador del desarrollo de las prácticas.

A la conclusión de las prácticas, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas elaborará un informe evaluando su desarrollo, asistencia, interés y participación del estudiantado, así como aquellos otros aspectos que se consideren oportunos. Dicho informe será remitido por el coordinador a la Universidad Autónoma de Madrid.

Por su parte, la Universidad Autónoma de Madrid se obliga a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por el Seguro Escolar y, en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por la Universidad Autónoma de Madrid a tales efectos, tanto para las contingencias de enfermedad y de accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como para la cobertura por responsabilidad civil.
- Emitir como centro universitario, a favor del personal del Tribunal de Cuentas que intervenga en las prácticas, certificación acreditativa de su actividad como tutores de estudiantes en prácticas.
- Destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio, la colaboración prestada por el Tribunal de Cuentas.



El Tribunal de Cuentas gozará durante el tiempo de vigencia de este convenio del título de entidad colaboradora de prácticas externas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro de la Universidad Autónoma de Madrid correspondiente.

Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.

Los tutores profesionales, durante el curso académico en que desarrollen su labor de tutorización, tendrán acceso a todos los servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, en iguales condiciones que los miembros de AlumniUAM (acceso al servicio de biblioteca, acceso al servicio de deportes, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca, acceso a actividades culturales, entre otras). En todo caso, cualquier tutor profesional podrá, de forma permanente, ser miembro de AlumniUAM+, conforme a las condiciones que se establecen en el Programa AlumniUAM (<https://alumni.uam.es/sumate/hazte-alumniuam>). Asimismo, el Centro de la Universidad Autónoma de Madrid correspondiente podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

A partir del segundo año de colaboración como tutor profesional y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, podrá recibir el nombramiento de Profesor Honorario de la Universidad Autónoma de Madrid.

Séptima: Asunción de responsabilidad

El Tribunal de Cuentas queda exento de cualquier responsabilidad respecto al estudiantado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico, no asumiendo ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de las acciones u omisiones de los estudiantes durante el desarrollo de las mismas y de su estancia en cualquiera de las sedes.

En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la organización, en detrimento de personal



público, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, para el Tribunal de Cuentas no se devengará contraprestación económica alguna. Las prácticas realizadas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse.

Los estudiantes deberán respetar las normas de organización, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Tribunal de Cuentas y acomodarán su conducta a las instrucciones que a tal efecto reciban, con el deber de reserva de los asuntos sometidos al Tribunal de Cuentas. Los estudiantes deberán guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta, recogándose esta circunstancia en el mencionado anexo del estudiante.

El Tribunal, en el caso de observar infracciones o conductas inapropiadas, podrá excluir a los estudiantes de su participación en las prácticas, previo conocimiento de la Universidad.

Octava: Financiación

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.



Novena: Comisión de seguimiento y control

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el Convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Décima: Resolución de conflictos

En el caso de que surgiera alguna dificultad que perturbara el buen desarrollo de las prácticas o algún conflicto con alguno de los estudiantes participantes, el coordinador designado por el Tribunal de Cuentas y el coordinador designado por parte de la Universidad Autónoma de Madrid se reunirán y tratarán de encontrar la solución más adecuada para ambas partes y de la manera más rápida y eficaz posible.

Si se tratase de algún conflicto relativo a la aplicación, control o interpretación del presente Convenio se resolverá en el seno de la comisión a la que se refiere la cláusula anterior.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

Undécima: Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las demás disposiciones de desarrollo.



A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del mismo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

La Universidad Autónoma de Madrid cederá al Tribunal de Cuentas los datos personales de los estudiantes mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas correspondientes. El Tribunal de Cuentas se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio.

Duodécima: Modificación del Convenio

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

Decimotercera: Vigencia del Convenio

Este Convenio será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo. No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia expresa de una de ellas, conviniéndose al efecto un plazo de preaviso de tres meses.

Decimocuarta: No necesidad de publicación en Diarios Oficiales e Inscripción. Transparencia

El presente Convenio no precisa de su publicación en el BOE o en los Diarios Oficiales ni de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, pues, de conformidad con lo establecido en el



TRIBUNAL DE CUENTAS



Universidad Autónoma
de Madrid

artículo 48.8 de la Ley 40/2015, no se precisa la publicación e inscripción referidas respecto de los convenios celebrados por órganos constitucionales, como el Tribunal de Cuentas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad relevante a este Convenio en la página Web oficial del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración en Madrid,

Por el Tribunal de Cuentas

Por la Universidad Autónoma de Madrid

María José de la Fuente y de la Calle

Rafael Garesse Alarcón

Presidenta

Rector



TRIBUNAL DE CUENTAS



Universidad Autónoma
de Madrid

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS

En Madrid, a de.....de 202..

- I. El Tribunal de Cuentas, durante el curso académico, acogerá en régimen de prácticas externas curriculares/extracurriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de colaboración de fecha de de del que el presente documento es Anexo inseparable.
- II. Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición adicional vigesimosexta la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. A este respecto el estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de colaboración y asumirlos en la formulación y contenido convenidos.
- III. Especialmente, el estudiante se compromete a: cumplir con los horarios, normas y reglamentos establecidos en el Tribunal de Cuentas.
 - Avisar al Tribunal de Cuentas con antelación suficiente de la ausencia debida al desempeño de actividades de representación y participación en la Universidad.
 - Avisar tanto al Tribunal de Cuentas como al tutor académico en caso de ausencia y/o incidencia relevante en el desarrollo de las prácticas en el momento que se produzca.
 - Guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar



TRIBUNAL DE CUENTAS



Universidad Autónoma
de Madrid

publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta.

IV. El tutor designado por el Tribunal de Cuentas se compromete a:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de colaboración.
- Emitir el informe final, y en su caso el informe intermedio, que deberá recoger el número de horas realizado por el estudiante.
- Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas y estimular el emprendimiento del mismo.
- Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

V. Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones que el Tribunal de Cuentas, tiene en la calle, nº....., C.P....., de la ciudad de Madrid Con carácter general, como mínimo el 20 % de las horas de prácticas externas previstas para ejecutar el proyecto formativo se realizarán de manera presencial.

Comenzarán a partir del día y terminarán el día, desarrollándose los díasde la semana en horario deh. a h. La duración del programa de prácticas externas será de un total de horas.

Excepcionalmente se podrán realizar de manera no presencial si como se consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 se producen cambios sobrevenidos en la normativa vigente que limiten o imposibiliten su realización en modalidad presencial.

VI. Durante el periodo de prácticas externas en el Tribunal de Cuentas, el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la UAM.

VII. El tutor designado por el Tribunal de Cuentas será el siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS



Universidad Autónoma
de Madrid

- Nombre y apellidos:
- Puesto en el Tribunal de Cuentas:
- Departamento o Unidad al que está adscrito:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

VIII. El tutor académico de la Universidad Autónoma de Madrid será el siguiente:

- Nombre y apellidos:
- Centro:
- Departamento:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

IX. El Tribunal de Cuentas acogerá en régimen de prácticas externas al estudiante:

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Titulación:
- Curso:
- Teléfono:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

X. El proyecto formativo en que se concreta las prácticas tendrá como objetivo educativo la adquisición de las siguientes competencias.....

XI. Las funciones básicas o actividades a realizar por el estudiante durante el período de prácticas son las relacionadas a continuación (si el estudiante va a estar asignado a varias tareas, especificar cada una de ellas):

-
-

XII. El sistema de evaluación de las prácticas externas consistirá en:

- Seguimiento periódico del desarrollo de las prácticas externas por el tutor académico, que es el responsable último de la evaluación.
- Informe de evaluación emitido por el tutor designado por el Tribunal de Cuentas.
- Calificación por el tutor académico de la memoria de prácticas externas elaborada por el estudiante.



TRIBUNAL DE CUENTAS



Universidad Autónoma
de Madrid

- Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
- XIII. El Tribunal de Cuentas se reserva la facultad de rescindir la estancia del estudiante en cualquier momento que este no respete lo previsto en el presente anexo, las normas fijadas por esta Institución relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales, así como cuando a su juicio, la conducta o actuación del estudiante resulte, por causas imputables al mismo, ineficaz o perjudicial para los intereses y buen nombre del Tribunal.
- XIV. Las Partes en su condición de responsables de tratamiento se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para la finalidad indicada en el Convenio y en el presente Anexo, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDG), así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como a no difundirlos ni cederlos a terceros.
- XV. Los datos personales de los estudiantes serán tratados, como responsable, por la Universidad Autónoma de Madrid, para gestionar la realización de las prácticas externas, siendo la ejecución del contrato de estudios, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el consentimiento del interesado y el R.D. 592/2014, de 11 de julio y el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, la base de licitud de dicho tratamiento. Los destinatarios de los datos serán las empresas o instituciones que realizan ofertas de empleo y prácticas así como los organismos públicos que disponga la ley. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante el envío de un correo a la dirección ope.informacion@uam.es; también puede dirigirse a delegada.protecciondedatos@uam.es . Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <http://www.uam.es/UAM/ProteccionDatos>
- XVI. Los datos personales de los estudiantes serán tratados por el Tribunal de Cuentas como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar las prácticas externas objeto del presente Convenio y su Anexo. En ningún caso los datos personales serán objeto de tratamientos automatizados, incluyendo la elaboración de perfiles. En todo momento, y en su caso, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del



TRIBUNAL DE CUENTAS



Universidad Autónoma de Madrid

tratamiento, portabilidad y de oposición solicitándolo al Responsable del tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del Tribunal de Cuentas o a través de la presentación electrónica de sus solicitudes. También podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del Tribunal de Cuentas (dpd@tcu.es) para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). La restante información relativa al tratamiento de datos personales para la finalidad antes señalada está recogida en la actividad denominada "Formación", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento del Tribunal de Cuentas, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2019 y publicado en la página Web del Tribunal, en el Portal de la Transparencia, (<https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/transparencia/index.html>).

XVII. Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Anexo

Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Anexo en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por el Tribunal de Cuentas

Nombre
Cargo.....

Nombre
Cargo.....

Conforme el/la estudiante

Nombre y apellidos.....